

gión Agraria XV Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan" de 72 Hás. (Setentidós Hectáreas), "María Teresa" de 1,000 Hás. (Mil Hectáreas), "Oriental" de 49 Hás. 3,874 m2. (Cuarentinueve Hectáreas Tres Mil Ochocientos Setenticuatro Metros Cuadrados) y "Jesús Nazareno" de 100 Hás. 1,300 m2. (Cien Hectáreas Mil Trescientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Juan", "María Teresa", "Oriental" y "Jesús Nazareno", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00117-84-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de marzo de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "QUEBRADA PIEDRA" de 11 hectáreas 2,750 metros cuadrados, "El Pajonal", de 20 hectáreas, "Margarita", de 102 hectáreas 5,500 metros cuadrados y "San Cayetano", de 20 hectáreas, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales números 262, 236 y sin número las siguientes, de fechas 13 de setiembre de 1961, 06 de febrero de 1965, 27 de enero de 1945 y 07 de diciembre de 1908, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Luis Waller Lercher, Nicanor Sosa Flores, Dina Tello Auda de Muller y Mariano Azaña, los Títulos de Propiedad números 14943, 21302-A, 5601 y Certificado de Propiedad N° 709, sobre los predios rústicos "Quebrada Piedra" ("El Pajonal"), "Margarita" y "San Cayetano", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales números 0177-83-DR-XV-P, 0180-83-DR-XV-P, 0175-83-DR-XV-P y 0181-83-DR-XV-P, todas de fecha 08 de junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos y el certificado de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos y el certificado de propiedad de los predios rústicos denominados "Quebrada Piedra", de 11 Hás. 2,750 m2. (Once hectáreas dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados), "El Pajonal", de 20 Hás. (Veinte hectáreas), "Margarita", de 102 Hás 5,500 m2. (Ciento dos hectáreas cinco mil quinientos metros cuadrados) y "San Cayetano", de 20 Hás (Veinte hectáreas), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Quebrada Piedra", "El Pajonal", "Margarita" y "San Cayetano", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Re-

forma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00118-84-AG/DGRAAR**

Lima, 01 de Marzo de 1984.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "RINCONADA" de 20 Hás. y "GALLINERO" de 54 Hás. 1,800 m2., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales N°s. 2739 y 1869, de fechas 14 de Junio de 1962 y 26 de Julio de 1956, respectivamente, se otorgaron a favor de don Gilberto Ruffner y doña Marciana Gallo viuda de Albegrin, los Títulos de Propiedad N°s. 15918-A y 11233-A sobre los predios rústicos "RINCONADA" y "GALLINERO", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales N°s. 0123-83-DR-XV-P y 0155-83-DR-XV-P, ambas de fecha 8 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso c) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse totalmente abandonados por sus propietarios;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 2 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "RINCONADA" de 20 Hás. (Veinte Hectáreas) y "GALLINERO" de 54 Hás. 1,800 m2. (Cincuenta y cuatro Hectáreas Mil Ochocientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ambos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado, los predios rústicos "RINCONADA" y "GALLINERO", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.